



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2007-ACSS
Santiago de Surco, 07 de mayo del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 003-2007-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 561-2007-SG-MSS de fecha 04.05.2007 de la Secretaría General, los Informe Nos. 227, 228 y 230-2007-GM-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007, de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 569-2007-GAF-MSS e Informes Nos. 124, 125 y 126-2007-GAF-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 676-2007-SGL/GAF-MSS de fecha 04.03.2007 de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 243-2007-SGPJ-GMA-MSS de fecha 04.05.2007 de la Subgerencia Parques y Jardines, el Memorándum N° 439-2007-OPP-MSS de fecha 04.05.2007 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 435.2007.GMA-MSS, de fecha 07.05.2007, e Informes Nos. 421 y 425-2007-OAJ-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre desabastecimiento inminente de Servicio de Recojo de Maleza.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a esta autonomía política, económica y administrativa del que goza el Gobierno Local de Surco, se emitió el Acuerdo de Concejo No. 007-ACSS del 01 de febrero del 2007, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.02.2007, por el que se dispuso declarar en situación de Desabastecimiento Inminente los servicios de recolección de maleza y su eliminación final, de riego de áreas verdes con camiones cisterna y de mantenimiento de áreas verdes, por el plazo de 90 días calendarios de acuerdo a la normatividad dispuesta en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, con Informe N° 676-2007-SGL/GAF-MSS de fecha 04.03.2007, la Subgerencia de Logística, recepcionado el 04 de mayo del 2007 por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el contrato proveniente de la exoneración aprobada por el Acuerdo de Concejo N° 007-ACSS vence el 08 de mayo del año en curso, siendo que los correspondientes procesos de selección no concluirán dentro de los 90 días otorgados. Asimismo, precisa que en el calendario proyectado para el otorgamiento de la Buena Pro para la contratación de Recolección de Maleza, la Buena Pro está proyectada para el 29.May.2007 y la suscripción del contrato para el 22 de junio del 2007;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 30-2007-ACSS

Que, con Informe N° 124-2007-GAF-MSS de fecha 04.05.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección del servicio antes especificado, está programado de acuerdo a las fechas precisadas en el Informe N° 676-SGL-GAF-MSSS de la Subgerencia de Logística, por lo que el plazo otorgado por el Concejo Municipal ha sido superado y en consecuencia resulta necesario prever una situación de desabastecimiento inminente hasta que quede consentida la buena pro de dicho proceso. Asimismo, indica que la situación de desabastecimiento inminente se producirá a partir del 08 de mayo del presente año, fecha en que vence el contrato suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., a partir de la cual no se cotará con los servicios de recojo de maleza; por lo que dicha Gerencia solicita una declaración de Desabastecimiento inminente por el plazo de 90 días calendarios o hasta que quede consentida la buena pro del proceso señalado, plazo que permitirá culminar con el proceso de selección que se encuentra en desarrollo a cargo de la Subgerencia de Logística;



Que, mediante Informe N° 243-2007-SGPJ-GMA-MSS de fecha 04.05.2007, la Subgerencia de Parques y Jardines de la Gerencia de Medio Ambiente señala que, para el servicio de recojo de maleza y servicio de eliminación final se necesita hacer el recojo de 2,010 Toneladas de Maleza mensual en el distrito (puntos de acopio y otros) a fin de ser transportados para su eliminación final en la zona de tratamiento o relleno sanitario, siendo que el mencionado recojo por un periodo de 90 días calendarios será de hasta 6.030 Toneladas de Maleza totalizando la suma de S/. 355,227.30, siendo su precio unitario S/. 58.91, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 569-2007-GAF-MSS;



Que, mediante Memorándum N° 439-2007-OPP-MSS de fecha 04.05.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en referencia al monto contenido en el Memorándum de la Gerencia de Administración y Finanzas que antecede por el cual se cuantifica el servicio requerido, que existe cobertura presupuestal siendo que, para el Servicio de Recojo de Maleza se cuenta hasta con la suma de S/. 356,000.00;

Que, mediante Informe N° 421-2007-OAJ-MSS de fecha 04.05.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la cual define como situación de *"...Desabastecimiento inminente a Aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productorias que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda"*;

Que, asimismo su segundo párrafo señala que *"La aprobación de la exoneración en virtud de la causal no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal, constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad..."*. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al Artículo 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 el Acuerdo de Concejo N° 30-2007-ACSS

Que, el Artículo 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, señala que "La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad.

La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección...";



Que, el Artículo 146° del citado Reglamento dispone que "La Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración", asimismo el segundo párrafo del Artículo 148° establece que "La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente";



Que, cabe indicar que CONSUCODE ha expedido la Opinión N° 022-2007/GNP de fecha 09.feb.2006, ante la Consulta formulada por el Ministerio del Interior sobre exoneración por desabastecimiento inminente por periodos consecutivos, donde precisa: "debe entenderse que la prohibición establecida en el Artículo 141° del Reglamento no se configura si concurren situaciones distintas a las que produjeron el desabastecimiento inminente original. Por tanto cabe que se declare una segunda exoneración por desabastecimiento inminente si, debido a un hecho distinto al que origino la primera exoneración, se configura nuevamente tal situación. A tal efecto, deberá atenderse a los requisitos y formalidades establecidas en los Artículos 20° y 21° de la Ley y en el propio Artículo 141° del Reglamento";

Que, mediante Informe N° 421-2007-OAJ-MSS de fecha 04.05.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a lo expuesto por las Gerencias de Medio Ambiente y de Administración y Finanzas, se establece una situación imprevista (falta de culminación del proceso de selección iniciado) que está comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio público municipal citado, los cuales deben garantizarse a través de acciones inmediatas que garanticen su prestación óptima y sostenida de responsabilidad de los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 73° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, opinando:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de recolección de maleza y su eliminación final, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente;
2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Servicio de recolección de maleza y su eliminación final	6,030.00	Tm.	58.91	355,227.30



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 30-2007-ACSS

Con Fuente de Financiamiento 9 – Recursos Directamente Recaudados.

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;
 4. Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención;
- Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inc. c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes;



Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2007-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 421 y 425-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No.084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de recolección de maleza y su eliminación final, por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.

Artículo Segundo.- Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Servicio de recolección de maleza y su eliminación final	6,030.00	Tm.	58.91	355,227.30

Con Fuente de Financiamiento 9 – Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente su presencia en cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, en los actos que se efectúen posteriores al presente del Acuerdo.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° 30-2007-ACSS

Artículo Cuarto.- Que para todos los efectos la Gerencia Municipal, bajo sanción de incurrir en FALTA GRAVE de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 30) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, deberá notificar con la debida anticipación a los miembros de la Comisión señalada en el artículo precedente para los efectos allí señalados.


Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en aras de garantizar la transparencia de las acciones de la Administración municipal, realicen una adecuada selección de los postores que se puedan presentar en los actos que se den a partir del presente Acuerdo, procurando en lo posible contratar con diferentes empresas para cada uno de los procesos y que los Contratos sean firmados por el Alcalde ó el Gerente Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, y visados en señal de conformidad por los siguientes funcionarios: Gerente de Medio Ambiente, el Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Subgerente de Contabilidad y Costos. Asimismo se establezcan las Fianzas y las debidas penalidades a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los Contratos.

Artículo Sexto.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención.

Artículo Séptimo.- Encargar al Secretario General la remisión de los Informes Técnico-Legal que sustentan el presente Acuerdo, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram